



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 116

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012019006 POR SINIESTRO MARÍTIMO LESIONES A UNA PERSONA A BORDO DE LA MN SEA GIRL-

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y ARMADOR MN SEA GIRL, SEÑORES MARIA VICTORIA ZARUR, JAVIER BALLESTAS GOMEZ Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: EN AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2020 EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA SEÑALA QUE EN AUDIENCIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019, FUE ORDENADO ESCUCHAR AL SEÑOR MARTIN ROBERTO HAYDAR Y AL SEÑOR JAIRO CHAVEZ, EN CALIDAD DE TESTIGOS Y NO AL SEÑOR EDUARDO ANTONIO MALDONADO ACOSTA, POR LO ANTERIOR SE REQUIERE SE ALLEGUE DENTRO DE LOS (05) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE DATOS DE CONTACTO DEL SEÑOR JAIRO CHAVEZ, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EL CUAL SEÑALA, FRENTE A LOS TESTIMONIOS Y EL LÍMITE DE RECEPCIÓN QUE: "CUANDO SE PIDAN TESTIMONIOS DEBERÁ EXPRESARSE EL NOMBRE, DOMICILIO, RESIDENCIA O LUGAR DONDE PUEDEN SER CITADOS LOS TESTIGOS, Y ENUNCIARSE CONCRETAMENTE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRUEBA. EL JUEZ PODRÁ LIMITAR LA RECEPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS CUANDO CONSIDERE SUFICIENTEMENTE ESCLARECIDOS LOS HECHOS MATERIA DE ESA PRUEBA, MEDIANTE AUTO QUE NO ADMITE RECURSO". (CURSIVA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL). B. ASÍ MISMO Y EN RELACIÓN A LA PRUEBA DEL SEÑOR EDUARDO ANTONIO MALDONADO ACOSTA, ESTE DESPACHO SE PERMITE INFORMAR QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL MEDIO TÉCNICO PARA ESCUCHAR EN AUDIENCIA A TESTIGOS QUE RESIDAN FUERA DEL PAÍS. C QUE SE LE HACE UN LLAMADO A LOS APODERADOS KATLEN RINCON MARTINEZ Y AL SEÑOR JOSE DAVID MORALES VILLA, FIN ABSTENERSE DE GENERAR CONFUSIONES AL DESPACHO ALLEGANDO DOCUMENTOS Y SOLICITUDES CUANDO YA SUSTITUYERON PODER, TAL Y COMO CONSTA DENTRO DEL ACÁPITE PROBATORIO. 2 POSESIONAR AL PERITO NOMBRADO EN AUTO DE APERTURA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, COLOCANDO DE PRESENTE A LAS PARTES EL ARTÍCULO (34) DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL PERITO Y LAS PARTES QUE LO SUFRAGAN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 MARÍA DANIELA VÁSQUEZ FLOREZ
ASESORA JURÍDICA CP05